

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000732 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, II 0 OCT 2011

VISTO:

El Oficio N° 2185-2011-GR.TUMBES-DRET-D, de fecha 08 de agosto de 2011; el Informe N° 1021-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de setiembre de 2011; escrito de registro N° 23315, sobre Recurso Impugnatorio de Apelación interpuesto por doña NORA RUTH ROJAS CRUZ, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 02660, de fecha 23 de junio de 2011, sobre gratificación por cumplir 25 años al servicio de la docencia.



#### CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27883, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego

Que, mediante la Resolución Regional Sectorial N° 02660, de fecha 23 de junio de 2011, la Dirección Regional de Educación de Tumbes, otorgó a doña: NORA RUTH ROJAS CRUZ, tres (03) remuneraciones totales permanentes, por concepto de gratificación por haber cumplido 25 años de servicio prestados al Estado, ascendente a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 91/100 NUEVOS SOLES (S/. 248.91).

Que, mediante escrito con registro N° 23315, de fecha 15 de julio de 2011, la administrada presentó ante la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional Educación de Tumbes; recurso de apelación contra la Resolución Regional Sectorial Nº 02660, de fecha 23 de junio de 2011, por no encontrarla conforme; requiriendo el pago de la Cación teniéndose en cuenta como baserres remunerado de socion teniéndose en cuenta como baserres remunerados de socion teniéndose en cuenta como baserres remunerados de socion teniéndose en cuenta como baserres remunerados de socion de socio

I presente documento es

FIEL DEL GRIGINAL

2010 / GRT - P Goblemo Regional Tumbes FECHA 111 OCT

ed. Gral. Regional Conita Documentario

Goulemo Reg. Tumber

1

# Copia fiel del Original



### GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000732 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 11 0 OCT 2011

Que, mediante el oficio de la referencia, se remiten los actuados del recurso de apelación interpuesto por la administrada, a fin de que esta sede regional en segunda instancia emita el correspondiente pronunciamiento administrativo.

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho; dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, el Art. 52° de la Ley del Profesorado – Ley N° 24029 concordante con el artículo 213° de su reglamento - Decreto Supremo N° 019-90-ED, establecen que el profesor tiene derecho a percibir dos (02) remuneraciones integras al cumplir veinte (20) años de servicios la mujer y veinticinco (25) años el varón; y tres (03) remuneraciones integras al cumplir veinticinco (25) años de servicios la mujer y treinta (30) años de servicios el varón, supuesto de hecho que en el caso materia de pronunciamiento se encuentra reconocido en la resolución regional sectorial impugnada, que establece el cumplimiento de la administrada veinte (20) años de servicios, el día 02 de Abril del año 2010.

Que, teniéndose en cuenta lo antes señalado, corresponde a esté órgano superior emitir pronunciamiento acerca de la procedencia o no del pago de la gratificación tomándose en consideración la remuneración total permanente (remuneración concedida en

primera instancia) o la remuneración integra del administrado. DREGIONAL

GOB. REGIONAL/TUMBES El prosente documento es COPL. FIEL DEL ORIGINAL

Sac. Grat. Regi

PENA 2010 / GRT - P. para uso en el Gobierno Regional Tumbes

2011

2





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No000732 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 1 0 OCT 2011



Que, mediante Decreto Regional N° 000001-2010/GOB.REG.TUMBES-PR, de fecha 18 de setiembre del año 2010, se aprueba el cálculo para el pago de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio (en el régimen jurídico del Decreto Legislativo N° 276) y lutф (en el régimen jurídico de la Ley del Profesorado y su reglamento), 20, 25 y 30 años de servicios (ambos regímenes); como la bonificación especial mensual por preparación de clases y otras bonificaciones que se efectúen sobre la base de la REMUNERACIÓN TOTAL \$\displaystyle{1}\$ INTEGRA, en este sentido es procedente lo solicitado por la administrada.



Que, no obstante, a lo resuelto debe tenerse en cuenta que la Administración Pública Regional, se rige por el Principio de Legalidad Presupuestaria, por cual ninguna de las entidades públicas del Estado puede ejecutar gastos que no hayan sido previstos en el créditφ presupuestario autorizado en el presupuesto del sector público, por lo que, el pago de los beneficios de bonificación especial por preparación de clases, por cumplir 20, 25 y 30 años de servicios, subsidios por luto y gastos de sepelio y otras bonificaciones, DEBEN SUPEDITARSE A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA QUE TRANSFIERA EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. Asimismo, el inciso a) del artículo 4° de la Ley N 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y el artículo 13° de la Ley Nº 28112 – Ley Marco de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas están orientadas a la conducción del proceso presupuestario.

Que, estando a lo antes expuesto, se observa que la resolución regional ségtorial materia de impugnación no se encuentra arreglada a ley, por lo que resulta pertinente de୍ମ୍ବୀarar su Nulidad, de conformidad con lo prescrito en el artículo 10° de la Ley del Procesd Administrativo General - Ley N° 27444; en consecuencia, resulta FUNDADO; lo solicitado por la Administrada NORA RUTH ROJAS CRUZ, contra la Resolución Regional Sectorial Nº 02660, de fecha 23 de junio de 2011, sobre pago de Gratificación por veinticinco (25) años de servicios; Alerno Reg



GOB. REGIONAL TUMBES Sec. Oral. Roy El presenta documento es COPIA FIEL OF ORIGINAL

> AN BACA PEÑA 12 2010 / GRT - P. Gobierno Regional Tumbes 111 OCT

Tramite Docu



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No000732 2011/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 11 0 OCT 2011



Que, mediante Informe N° 1021-2011-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 22 de setiembre de 2011, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de opinión que se declare FUNDADO, lo solicitado por la administrada doña NORA RUTH ROJAS CRUZ, contra la Resolución Regional Sectorial N° 02660, de fecha 23 de junio de 2011, sobre pago de Gratificación por veinticinco (25) años de servicios;



SANTI LAND

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, el Recurso Impugnativo de Apelación interpuesto por la administrada NORA RUTH ROJAS CRUZ, contra la Resolución Regional Sectorial N° 02660, de fecha 23 de junio de 2011, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dar por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR NULA la Resolución Regional Sectorial N° 02660, de fecha 23 de junio de 2011, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- CONCEDER, el pago de gratificación por haber cumplido 25 años, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, debiendo disponer la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de lumbes, realice los cálculos pertinentes de acuerdo a los consideraciones expuestas en la presente resolución (3 remuneraciones íntegras).

SA PENA
SERVICE DE SOUMENTARIO
PLE SE SOUMENTARIO
P

DELOYL ORIGINAL

11 1 OCT 2011





"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

No 000732 2011/ GOB. REG. TUMBES - P. GOBIERN REGIONAL TUMBES

TUMBES, II 0 OCT 2011 Se Cristian Baca Peña

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que el pago de los beneficios y subsidios que resulte de la aplicación de lo dispuesto en el decreto regional, estarán supeditados y limitados a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto de cada año y de acuerdo a lo establecido en los artículos 26° y 27°, respectivamente, de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411; así como a las gestiones que realice la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional de Tumbes, que sean atendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO QUINTO .- NOTIFICAR, la presente resolución con conocimiento de la interesada, Dirección Regional de Educación de Tumbes, y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

RNO REGIONAL

GERARDO FIDEL VIMAS DIOSES

GOB. REGIONAL El presente documento es

E DE CRAMME/OGGUMENT R. Nº 001312-2010/ OR para uso en el Gobierno Regional fumbos

FECHA.

Galverra Reg. Tumbes Sen. Grat. Regional Tramite Documentario



